Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Queda prohibido el deterioro y obstaculizaciones físicas por parte de particulares que impida la libre circulación de las calles,senderos peatonales,carriles ciclísticos,paseos,jardines y plazas públicas.

Artículo 2º.- El no cumplimiento del artículo 1º, será penalizado con:

1.000 Pesos - a la primera infracción

2.000 Pesos - A la segunda infracción

4.000 Pesos - A la tercera infracción.-

Artículo 3º.- Quien cometiera infracciones a la presente tendrá la obligación de retirar los obstáculos y/o reparar los deterioros producidos bajo su cargo en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas de notificado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.De lo contrario se procederá a realizar las obras correspondientes con los costos a cargo del penalizado.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

Prof. MIRTHA R. DE PALMAS
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

MIGUEL ANGEL TORRES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Rawson

POR ELLO

21 DIC. 1992

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

R E S U E L V E :

Nº 3353

Honorable Concejo Deliberante

///2...

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº **Nº 3353**

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

EDUARDO JORGE PAVERINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rawson

MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT